



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE RESUELVE LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2016, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA.**

---

## HECHOS

**Primero.** Por Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (B.O.C.M. 30 de marzo de 2016), se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

**Segundo.** El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, por lo que se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas al amparo del artículo 3.c), relativo a la prestación de asistencia técnica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13.1 de Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda

**Tercero.-** Los resultados del estudio y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden, han sido evaluados definitivamente por la Comisión celebrada el 13 de julio de 2016.

**Cuarto.-** La distribución de fondos entre líneas de subvención será la prevista en el artículo 1.2 de la Orden, pudiendo agregarse los posibles remanentes, caso de haberlos, según el orden establecido en el citado artículo con el objeto de alcanzar una óptima ejecución presupuestaria.

**Quinto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas formula propuesta de resolución definitiva, según lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 14.6 de la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, que convoca estas ayudas, queda delegada en el titular de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo la firma de los actos de resolución del procedimiento y de disposición del gasto.



**VISTAS** las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

## **RESUELVE**

**Primero.** Se conceden las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I, en el que se indica el importe de la subvención propuesta a cada entidad, la puntuación otorgada conforme a los criterios de valoración del artículo 13.1 de la Orden de convocatoria y la denominación de la actividad objeto de la ayuda.

Asimismo, en el Anexo II figuran las solicitudes que se resuelven desfavorablemente, indicando los motivos de la resolución, y las solicitudes que han sido objeto de renuncia o anulación.

Se deniegan las solicitudes que figuran relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se indican en el mismo, en aplicación del artículo 14.1 de la Orden, que dispone que el régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

**Segundo.** Todos los Anexos mencionados en los apartados anteriores forman parte integrante de esta Resolución a todos los efectos.

**Tercero.** Las subvenciones concedidas se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos territorialmente para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Las ayudas están sometidas al régimen de minimis, y se conceden al amparo del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el "Diario Oficial de la Unión Europea"

**Cuarto.** El abono de la subvención, de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, estará condicionado a que la entidad beneficiaria justifique haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha en que se publique la Orden resolviendo la convocatoria. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.** La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

**Sexto.** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación de la subvención o la falta de acreditación de los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrá como consecuencia la revocación de la subvención concedida.

**Séptimo.** La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un periodo de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.



**Octavo.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

14 NOV 2016

Madrid, a de de 2016

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre 2015)

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Fdo.: Miguel Ángel García Martín

## Informe ANEXO I)

Orden 23 de diciembre 2015, (B.O.C.M. 30 de marzo de 2016) - Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

### Art. 3 c) Prestación asistencia técnica

CUADRO 2

EXPEDIENTES FAVORABLES (Por orden de puntuación)

EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	INFORME	IMPORTE	PUNTOS	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	
9/2016 AT	GEDOS SAN DIEGO, SOC. COOP. MAD.	F78037520	FAVORABLE	18.225,00 €	21,70	5,00	2,00	0,00	3,70	1,00	0,00	5,00	5,00	AT .PARA LA RENOVACION DE IMAGEN DE MARCA
18/2016 AT	AGRESTA, SOC. COOP. MAD.	F82718131	FAVORABLE	5.775,00 €	14,25	3,00	1,25	0,00	1,00	0,00	5,00	1,00	3,00	AT .PARA LA RENOVACION DE IMAGEN DE MARCA
22/2016 AT	NILE, SOC. COOP. MAD.	F28810943	FAVORABLE	592,50 €	12,25	4,00	3,25	0,00	1,50	1,00	0,00	2,50	0,00	DIAGNOSTICO Y MEJORA DE LA GESTION
12/2016 AT	XAPA, SOC. COOP. MAD.	F85949949	FAVORABLE	4.750,00 €	12,00	0,00	0,00	0,00	5,00	2,00	0,00	5,00	0,00	ASESORIA EN INNOVACION
30/2016 AT	DINAMIA, SOC. COOP. MAD.	F83961482	FAVORABLE	17.389,71 €	9,50	1,00	2,00	0,00	1,50	1,00	0,00	1,00	3,00	2º CONTRATO DIRECTOR/AT. NUEVAS TEGNOLOGIAS
24/2016 AT	TOSANDE SOC. COOP. MAD.	F84667161	FAVORABLE	4.900,00 €	9,00	1,00	2,00	0,00	1,50	1,00	0,00	2,50	1,00	PLAN ESTRATEGICO Y VIABILIDAD
4/2016 AT	A QUO SOC. COOP. MAD.	F87137089	FAVORABLE	915,00 €	7,60	3,00	2,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	DISEÑO PLAN COMUNICACIÓN
7/2016 AT	INICIATIVAS SOCIOAMBIENTALES G, SOC. C	F86030053	FAVORABLE	2.148,00 €	7,50	1,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,50	1,00	IDENTIDAD IMAGEN Y COMUNICACIÓN
11/2016 AT	FAM Y LIAS. RECURSOS PARA LA DIVERSID	F86692746	FAVORABLE	5.000,00 €	7,50	1,00	2,00	0,00	1,50	1,00	0,00	1,00	1,00	ESTUDIO DE MERCADO
13/2016 AT	TINDAI PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.L.	B82817248	FAVORABLE	1.240,00 €	6,30	0,00	0,00	0,00	1,30	0,00	0,00	1,00	4,00	AT .PROCESOS DE CERTIFICACION
3/2016 AT	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES	G78458809	FAVORABLE	14.064,79 €	6,20	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00	0,00	2,50	1,00	AT. SOCIEDADES LIMITADAS LABORALES
				<b>75.000,00 €</b>										

0º

## Informe ANEXO II)

Orden 23 de de diciembre 2015, (B.O.C.M. 30 de marzo de 2016) - Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

### Art. 3 c) Prestación asistencia técnica

CUADRO 3 **EXPEDIENTES NO FAVORABLES**

EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	INFORME	IMPORTE	PUNTOS	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	
10/2016 AT	ARTEMUS SOC. COOP. MAD.	F86012895	DESFAVORABLE	0,00 €	6,20	0,00	0,00	0,00	2,70	0,00	0,00	3,50	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
8/2016 AT	HELICONIA SOC. COOP. MAD.	F84110238	DESFAVORABLE	0,00 €	5,50	2,00	0,00	0,00	2,50	0,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
17/2016 AT	SOLUCIONES ACCESO A FACHADAS S.L.L.	B86395969	DEFAVORABLE	0,00 €	5,50	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,50	1,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2/2016 AT	SDAD. COOP. MAD. DE ENSEÑANZA ALHUCEMA	F78933900	DESFAVORABLE	0,00 €	4,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	2,50	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
21/2016 AT	DAFNE SOC. COOP. MAD.	F78567047	DESFAVORABLE	0,00 €	4,00	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	2,50	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
16/2016 AT	COIS SIGLO XXI, SOC. COOP. MAD. ENSEÑANZA	F28269181	DESFAVORABLE	0,00 €	3,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	1,00	1,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
28/2016 AT	UBICA SOC. COOP. MAD.	F86653888	DESFAVORABLE	0,00 €	2,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
29/2016 AT	ALTAVOZ SOC. COOP. MAD.	F86694049	DESFAVORABLE	0,00 €	2,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
19/2016 AT	ANDAIRA SOC. COOP. MAD.	F84492800	DESFAVORABLE	0,00 €	2,30	0,00	0,00	0,00	1,30	0,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
26/2016 AT	INDAGA RESEARCH, S. COOP. MAD.	F86516242	DESFAVORABLE	0,00 €	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
27/2016 AT	INDAGA RESEARCH, S. COOP. MAD.	F86516242	DESFAVORABLE	0,00 €	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
23/2016 AT	MERCADO SOCIAL DE MADRID SOC. COOP. MAD.	F87198107	DESFAVORABLE	0,00 €	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
1/2016 AT	UNMANNED TECHNICAL WORKS, S.L.L.	B87291340	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 6 DE LA ORDEN
5/2016 AT	VISION DAGANZO, S.L.L.	B86590312	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 6 DE LA ORDEN
6/2016 AT	BITERGIUM, S.L.L.	B86533882	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 6 DE LA ORDEN
14/2016 AT	EL CATÓN, SOC. COOP. MAD.	F84282763	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 6 DE LA ORDEN
15/2016 AT	LOGISTICA FORMA TRANS, S. COOP. MAD.	F86753613	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO CUMPLE CONDICIONDE.BENEFICIARIO
20/2016 AT	GRUPO TANGENTE SOC. COOP. MAD.	F86765021	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 6 DE LA ORDEN
25/2016 AT	DOOFLOW S.L.L.	B87070876	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 6 DE LA ORDEN
				<b>0,00 €</b>										